



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Pago Directo. 110014003004-2021-00379-00.

Confirmación. 171056.

Atendiendo a los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

**1.** Requerir a la parte demandante, para que acredite en legal forma que la Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria ostenta la calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera; allegue las escrituras públicas # 2381 de 13 de julio de 2021 de la Notaria 20 del Circuito de Medellín y 2278 de 20 de agosto de 2021 de la Notaria 18 del Circuito de Bogotá y el certificado sobre existencia y representación legal de la Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria. Lo anterior, se requiere previamente para efectos de resolver lo que en derecho corresponda, en relación a la cesión del crédito aportada.

**2.** Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

**3.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

**Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá**

**Notificación por Estado:**

La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 02  
Hoy 28 de enero de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

**Firmado Por:**

**Maria Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc566ec7c70dde9bff7e1679e04bec3b013474348c1bef32dc58f04f5194d0d4**  
Documento generado en 25/01/2022 09:15:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>